LEY Nº 3436

LEY DE 16 DE JULIO DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. De conformidad con el articulo 59, atribución 7a de la Constitución Política del Estado, las Leyes Nos. 2372 y 2717, se autoriza al Gobierno Municipal de El Alto transferir, a titulo oneroso, las jardineras de la Urbanización Lotes y Servicios de Rió Seco del Distrito 4 de la ciudad de El Alto, en favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera, según la relación nominal y de superficies que se detallan y se presentan en los anexos adjuntos.

ARTICULO 2. El precio que cobre el Gobierno Municipal de El Alto, será el del valor catastral determinado.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio de dos mil seis anos.

Fdo. Santos Ramirez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Alex Cerrogrande Acarapi, Roxana Sandoval Román

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil seis anos.

FDO. EVO MORALEAS AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Salvador Ric Riera.